



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Radicado 2021-00177-00
Auto No 187**

Armenia Q, febrero nueve (9) del año dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito presentado del día 28 de enero del 2022, las partes allegaron Trabajo de Partición para su respectivo análisis y aprobación del despacho, una vez analizado el mismo, de conformidad con el art 509 del C.G.P.; procede el despacho a, requerir a las partes para que a través de su apoderada corrija el mismo, verificando el valor de los activos inventariados, no coinciden con los aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos como se puede verificar en los ordinales 16 y 18 del expediente digital.

Al revisar la partición, la apoderada deberá tener especial cuidado al elaborar y verificar cada una de las hijuelas, para que reflejen los porcentajes y valores que correspondan a cada uno de los herederos.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al art 16 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y de evitar devoluciones y gastos adicionales para las partes.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f949825d6c7314afd565364eb0f8c37e09cb015d69a8f43af7a30d413b87031

Documento generado en 09/02/2022 06:00:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**